

tecnólogo



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 092 - 2019-MPCH/A

Chiclayo, 28 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 846-2019-MPCH/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Oficio N° 01-013-000000267-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 28 de noviembre de 2019 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 24-2019-MPCH/CAL de fecha 25 de noviembre del 2019, de esta comuna, que forma parte del presente Acuerdo Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 27 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, De acuerdo al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, del análisis de la cartera de deuda por cobrar y la deuda pagada durante el periodo fiscal 2005 – 2019, se ha evidenciado un incremento en la Tasa de Morosidad, identificándose además, determinados segmentos de contribuyentes con deuda tributaria que requieren una motivación extraordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria, y no tributaria dado que dichos segmentos de cartera elevan el margen entre el índice de Morosidad de los principales tributos como el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, los Arbitrios Municipales, además de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, respecto a los fundamentos que sustentan la presente ordenanza, estos se encuentran enmarcados dentro de los principios de Respeto a los derechos fundamentales de la persona, no confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, referido al procedimiento de beneficios tributarios por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto a la alcabala y Arbitrios Municipales.



ACUERDO MUNICIPAL N° 092 - 2019-MPCH/A

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a lo acordado en SESIÓN ORDINARIA de fecha 27 de noviembre del 2019, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD de los regidores presentes, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y RR.PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal www.munichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

